"Año de la Universalización de la Salud"





# Houerdo de Consejo Regional nº 088-2020-GZ4|CZ.

Huaraz, 07 de Mayo del 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria – Virtual de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 07** de Mayo de 2020, instada con la Convocatoria Nº 005-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril de 2020, el Oficio N° 111-2020-GRA-GR, de fecha 29 de Abril de 2020 emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita la autorización de Contratación Directa en vía de regularización de bienes y servicios para la atención de la Emergencia Sanitaria por el COVID - 19, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso b) del Artículo 14° estable: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, mediante Oficio N° 111-2020-GRA-GR, de fecha 29 de Abril de 2020 el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **solicita** al Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash la **AUTORIZACIÓN** de Contratación Directa en **vía de regularización** de Bienes y Servicios para la atención de la Emergencia Sanitaria por el **COVID - 19**, al respecto anexa Tres (03) Files más Ocho (08) Archivadores;

Que, mediante el Oficio N° 524-2020-GRA-CR/CD, de fecha 05 de Mayo de 2020, el Consejero Delegado INVITA a participar a Sesión Ordinaria - Virtual del Consejo Regional al Ing. Juan Carlos Morillo Ulloa, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a fin de sustentar ante el Pleno de Consejo Regional referente al Oficio N° 111-2020-GRA-GR, de fecha 29 de Abril de 2020; asimismo, mediante el Oficio N° 525-2020-GRA-CR/CD, de fecha 05 de Mayo de 2020 INVITA a participar a Sesión Ordinaria - Virtual del Consejo Regional al Ing. Johnny Constantino Muñante Quispe, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que sustente el documento antes señalado;





#### "Año de la Universalización de la Salud"



## Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

Que, el Artículo 75° del Reglamento Interno de Consejo, respecto de las cuestiones previas, señala que "Asimismo, los miembros del Consejo Regional pueden plantear una cuestión previa antes de una votación a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedimiento del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse debidamente estudiado. El Consejero Delegado concederá un máximo de tres minutos para plantearla y de inmediato lo someterá a votación sin lugar a debate; sin embargo, en casos excepcionales puede abrir el debate, señalando el tiempo máximo que concederá a cada miembro del Consejo para intervenir";

Que, el Decreto de Urgencia Nº 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, en su Numeral 6.4 del Artículo 6° referente a la Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, señala: "Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del Literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento";

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 07 de Mayo de 2020, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el Oficio N° 111-2020-GRA-GR, de fecha 29 de Abril de 2020 emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, al respecto el Abog. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, solicita cuestión previa al documento materia de tratamiento, al respecto señala que previo al debate es necesario realizar algunas precisiones; el Oficio N° 111-2020-GRA-GR ingresado al Consejo Regional el 30 de Abril de 2020, en su referencia señala tres Informes de la Gerencia General, de los cuales a los Conseieros Regionales se ha notificado solo los INFORMES Nº 027 y 028-2020-REGION ANCASH-GRA/G.G.R y no el INFORME N° 026-2020-REGION ANCASH-GRA/G.G.R, ello implica que la documentación no está completa para que el Pleno del Consejo Regional pueda debatir a pesar que son documentaciones que tienen de carácter muy urgente; en ese contexto, invalidaría para ser tratado por el Pleno del Consejo Regional; asimismo señala que las Contrataciones Directas están amparadas en los dispositivos legales pertinentes, como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establece los mecanismos en vías de regularización es decir la Autoridad puede ejecutar acciones, comprar, contratar bienes y servicios, etc. previo Informe Técnico y Legal; asimismo el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que dentro del plazo de diez (10) días posteriores el Ejecutivo Regional debería de presentar toda la documentación de las Contrataciones Directas al Consejo Regional para que lo apruebe o desapruebe; dicho dispositivo legal ha sido modificada mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, que Dicta medidas urgentes v excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, en ese contexto se encuentra dentro del plazo legal; asimismo, señala que los Informes remitidos a los Consejeros Regionales como el caso del Hospital "Víctor Ramos Guardia" de Huaraz, en cuanto al Componente Infraestructura, solo se cuenta en despacho de los Consejeros Regionales el Informe Legal pero no obra el Informe Técnico, ni la indagación de mercado; de la misma forma están los documentos referente al Hospital "Eleazar Guzmán Barrón" y la "Galeta"; en tal sentido, el Oficio N° 111-2020-GRA-GR, de fecha 29 de Abril de 2020 no debe ser tratado por la falta de documentación sustentatoria y se trate en una próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de manera urgente y dicha documentación deberá ser remitida a cada uno de los Consejeros Regionales en el plazo de Ley;



#### "Año de la Universalización de la Salud"



Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación de la Cuestión Previa del ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la Cuestión Previa, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash el Oficio N° 111-2020-GRA-GR, de fecha 29 de Abril de 2020 y todos sus antecedentes a fin de subsanar los documentos de la Contratación Directa en vía de regularización de Bienes y Servicios para la atención de la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, como son: El Informe Técnico, el Informe Legal, estudio de mercado y determinación del valor referencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:** 

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

1 alude

arlos H./Pajuelo/Camones CONSEJERO DELEGADO